

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio No. SPC/UT/245/2023
XALAPA, VER., 04 DE DICIEMBRE DE 2023

C. SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0), registrada con el número de folio **301153723000086**, que a la letra dice:

- "1. Solicito Copia certificada del Contrato de Mónica Isabel Bonilla**
- 2. Solicitar constancia laboral certificada de acuerdo al alta del seguro social a la fecha del antes mencionado**
- 3. Número de personal y puesto y la correlación con el organigrama del manual específico como empleado del antes mencionado**
- 4. Reporte de actividades de acuerdo al programa operativo anual de acuerdo a los indicadores y alcances asignados como empleado e informe de comisiones en diversos operativos del trabajador antes mencionado [sic]"**

Al respecto y en atención a lo dispuesto por los *artículos 63,130,131 fracción II, 140, 143,145 y 152 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los Criterios emitidos por el INAI y a Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.*

"**Artículo 63.** Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional, en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados".

"**Artículo 140.** Cualquier persona, directamente o a través de su representante, podrá ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda. La solicitud se podrá realizar vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, escrito libre o en los formatos diseñados por el Instituto ante la Unidad de Transparencia respectiva, a través de la Plataforma Nacional o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional..."

"**Artículo 143.** Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio..."

"En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles."

Artículo 145.

III ...

La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la Unidad de Transparencia, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

De las Cuotas de Acceso a la Información

"Artículo 152. En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y "

III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda. Para el pago de las copias certificadas y, en su caso, de las copias simples que se soliciten, se deberá cubrir el pago de las contribuciones que se establecen en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Leyes de Ingresos de los Municipios o en los Códigos Hacendarios Municipales, según corresponda.

Criterio 008/13 Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.

"1/2010 SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN. El otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; por lo que resulta inconducente otorgar la que se genere en fecha futura, en tanto ningún órgano de Estado puede verse vinculado en el otorgamiento de información de tal naturaleza, al tenor del artículo 6º constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 1º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.[sic]

Me permito **notificarle** con sustento en el **Oficio No SPC/UA/1963-11/2023** emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa, **de la disposición de la información** (documentación) **previo pago de costos por certificación**; la cual la integran **6 fojas** útiles y consiste en *un Contrato Individual de Trabajo por tiempo Determinado, mismo se será entregado en versión pública declarado por Comité de Transparencia mediante Acuerdo CT/SPC/SE-21/23/2023 de fecha veintitrés de noviembre del año en curso por contener datos personales.* En cuanto a las actividades de acuerdo al Programa Operativo Anual, se pone a disposición la información localizada que consiste en los informes de las comisiones realizadas por la servidora pública antes mencionada.

El pago de derechos lo prevén *la fracción I y el penúltimo párrafo del artículo 145 y 152 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la fracción I del artículo 62 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz*; que este último se refiere a realizar el pago correspondiente por copias certificadas en cualquier institución autorizada por la Oficina de Hacienda del Estado (OVH). El pago será por un total de seis copias certificadas. **Se adjunta Forma para pago referenciado.**

La ley en la materia en su artículo 145 penúltimo párrafo, establece hasta diez días hábiles posteriores a la presentación del original del recibo de pago de derechos, para la entrega de la información en versión pública.

La persona designada para atender la disposición de la información, en apego lo establecido por los Lineamientos para lo procedente; será la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el que suscribe, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 11:00 horas, en el piso seis de la Torre Corporativa Olmo, ubicada en el domicilio citado en el membrete al calce de este escrito.

Asimismo le informo que respecto a la información solicitada con el numeral 2 fue **Confirmada y Declarada Inexistente** por el Comité de Transparencia, en su sesión extraordinaria del día veintitrés de noviembre del presente año, resuelto por unanimidad de votos y emitiendo el **ACUERDO CT/SPC/SE-21/23/11/2023, QUINTO**. Se adjunta resolutivo, ya que la información no se genera sino a petición expresa de la Servidora pública y únicamente se le entregara a ella. En cuanto al numeral 3, respecto al número de personal se trata de un dato personal que este sujeto obligado debe proteger. Lo referente al puesto se encuentra publicado en el siguiente link:

Manual General de Procedimientos

http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/5/2014/12/MANUAL-DE-PROCEDIMIENTOS-SPC-13-DGDA-357-14-MGP-668_03.pdf

Para cualquier aclaración pongo a su disposición el correo de la Unidad a mi cargo utransparenciadc@veracruz.gob.mx así como el número telefónico 228 820 31 70 extensión 2258.

Atentamente.

RÚBRICA

MTRO. CÉSAR ADRIÁN MÉNDEZ OLARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. – Dra. Guadalupe Osorno Maldonado.- Secretaria de Protección Civil.- Para su conocimiento
CAMO/mrf

Respetando el **punto seis** del orden del día, el Presidente del Comité informa a las personas presentes que con motivo de haber recibido por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia el día dieciséis de noviembre, una solicitud de información registrada con número de folio **301153723000086**, en la que entre otra información se requiere: la **Copia certificada del Contrato y Constancia laboral certificada y Número de personal de quien se cita en el escrito de solicitud**, por lo que al tratarse de información considerada como confidencial **la contenida en el Contrato y el Número de la persona trabajadora citada en el escrito de solicitud**, se requiere **CONFIRMAR** a petición de la Jefa de la Unidad Administrativa , **la Clasificación de la información en modalidad confidencial y APROBAR** la elaboración de la **versión pública** correspondiente, por lo que es necesario un análisis al informe anexo que se cita en el **Oficio No. SPC/UA/1953-11/2023**, previamente remitido por la Jefa de la Unidad Administrativa a la Unidad de Transparencia para lo procedente y conocer los motivos y fundamentos sustentados y plasmados por la persona Titular de esa área. -----

Continuando con el uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia instruyó a la Jefa de la Unidad Administrativa a que manifestara ante las personas presentes lo que a su derecho corresponde; a fin de sustentar la Clasificación de la información en modalidad Confidencial relativa a; **Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Sexo, Estado Civil, Número de Clave de Identificación de la Credencial (CIC) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de particulares, contenidos en un Contrato Laboral a nombre de la persona trabajadora citada en el escrito de solicitud. -----

En uso de la voz la Jefa de la Unidad Administrativa manifestó que con motivo de atender una solicitud de información registrada con el número de folio **301153723000086**, en la que solicita: **Copia certificada del Contrato y Constancia laboral y Número de personal de quien se cita en el escrito de solicitud**; y derivado de un análisis al contenido de la información requerida, se obtuvo como resultado de la búsqueda en el archivo de trámite del área a su cargo, la localización de un Contrato individual de trabajo por tiempo determinado que contiene datos personales considerados como confidenciales; por lo que en apego a lo previsto por *los artículos 55, 60 fracciones I, 69, 72, 130 y 131 fracción II y 149 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y numerales Segundo fracción III, Cuarto, Séptimo fracción I, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo, Quincuagésimo octavo y Quincuagésimo noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, es que solicita ante este Órgano, **CONFIRMAR la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial**; contenida en el documento citado y datos personales listados anteriormente y **APROBAR** la elaboración de la versión pública correspondiente -----

Continuando la de la voz expresa que, aunado a lo antes manifestado y derivado del análisis al: Contrato individual de trabajo por tiempo determinado, es de observarse que contiene información que de conformidad con el artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz

de

Ignacio de la Llave, se considera constituye información relativa a **DATOS PERSONALES confidenciales**, relativos a **Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Sexo, Estado Civil, Número de Clave de Identificación de la Credencial (CIC) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** que este Sujeto Obligado tiene el deber de proteger; mismos que se hacen consistir en: -----

Nacionalidad, Información concerniente a una persona física identificada o identificable, dato expresado en forma alfabéticamente que incide en la esfera privada de las personas; con base en éste puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular, se trata de un dato personal, que si bien puede obrar en fuentes de acceso público, y no es el caso, debe resguardarse y protegerse, por lo que se considera dato personal confidencial y sólo se puede otorgar con el consentimiento expreso del titular. -----

Fecha de nacimiento, Información concerniente a una persona física identificada o identificable, dato expresado en forma alfa numérica o numérica, fundamentado en el artículo 3 fracción X de la Ley Número 316 de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del cual se revela el día, mes y año del nacimiento de una persona, por lo que se considera dato personal confidencial y sólo se puede otorgar con el consentimiento expreso del titular.-----

Sexo, Es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos,

cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, por lo que se considera dato personal confidencial y sólo se puede otorgar con el consentimiento expreso del titular. -----

Estado Civil, Información concerniente a una persona física identificada o identificable, dato expresado en forma alfabética, fundamentado en el artículo 3 fracción X de la Ley Número 316 de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la que se da a conocer la situación o estatus de las personas físicas y se determina por sus relaciones de familia, que nacen del matrimonio o del parentesco. Condición de una persona según el registro civil en función de si tiene o no pareja y su situación legal respecto a esto, por lo que se considera dato personal confidencial y sólo se puede otorgar con el consentimiento expreso del titular. -----

Número de Folio o identificador de la Credencial (CIC). Información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, fundamentado en el artículo 3 fracción X de la Ley Número 316 de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que expresan elementos de información, control y presentación por la cual se obtienen elementos personales y relacionándola con su nombre y apellidos revela información para la localización de la misma, por lo que se considera dato personal confidencial y solo se puede otorgar con el consentimiento expreso de la o el titular. -----

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la homonimia de la persona vinculada a su nombre, permite identificar la edad de la misma, así como su homoclave (homonimia), que consta de los tres últimos dígitos del RFC que asigna el SAT, es una clave que hace único el RFC de una persona y sirve para evitar claves duplicadas y homónimos, siendo única e irrepetible, por lo que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial. Además, es importante no perder de vista que para obtenerlo es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.), la identidad de una persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. Como un referente, se estima pertinente aludir al criterio 19/17 aprobado por el Pleno del INAI, a saber: -----

"**Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de persona física. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial". -----

Resoluciones: RRA 0189/17. Morena. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad Comisionado Ponente Joel Salas Suarez. RRA 0677/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 08 de marzo de 2017. Por unanimidad, Comisionado Ponente Rosendoergueni Monterrey Chepóv. RRA 1564/17. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación. 26 de abril de 2017. Por unanimidad, Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford. -----

Continuando con el mismo **punto** el Presidente del Comité de Transparencia propone que, después de escuchar los motivos y

fundamentos expuestos por la Jefa de la Unidad Administrativa, se realice la discusión y posterior la votación para **CONFIRMAR** la **Clasificación de la Información en modalidad confidencial** ya analizada y contenida en un Contrato individual de trabajo por tiempo determinado y Aprobar la elaboración de la versión pública correspondiente, en apego al *Lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.* -----

Siguiendo el orden del día y después de haber planteado cada integrante del Comité de Transparencia su punto de vista; coincidiendo todas las personas en la importancia de la confidencialidad, resguardo y protección de los datos personales de la persona particular contenidos en un contrato laboral y que se está en impedimento legal de proporcionarlos sin la autorización expresa y por escrito por la persona titular de los datos personales. Por lo que el Presidente del Comité, exhortó a Votar la propuesta de, **Confirmar la Clasificación** de la Información como confidencial, relativo a **Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Sexo, Estado Civil, Número de Clave de Identificación de la Credencial (CIC) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de una persona particular, contenida en su Contrato individual de trabajo por tiempo determinado y **Aprobar la Versión Pública** en apego al *lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas,* quedando de la siguiente manera: ---

VOTACIÓN

PARA CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 301153723000086 COMO CONFIDENCIAL, RELATIVA A NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, SEXO, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC) Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DE UNA PERSONA PARTICULAR CONTENIDA EN UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO Y APROBAR LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

| INTEGRANTES DEL COMITÉ | VOTACIÓN |
|------------------------|----------|
| Presidente | A FAVOR |
| Secretario | A FAVOR |
| Vocal | A FAVOR |

Manifestando el Presidente que este cuerpo colegiado en estricto apego legal y votado por unanimidad el punto por los integrantes del Comité de Transparencia y por ser facultad de este Órgano, **Resuelve** y emite el siguiente **ACUERDO**, procediendo a dar lectura del mismo. -----

ACUERDO CT/SPC/SE-21/23/11/2023

CUARTO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial, solicitada y registrada con número de folio 301153723000086, relativa a **Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Sexo, Estado Civil, Número de Clave de Identificación de la Credencial (CIC) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**

contenida en un Contrato individual de trabajo por tiempo determinado y se Aprueba la versión pública correspondiente. Con 3 votos a favor y 0 en contra. -----

En uso de la voz y refiriéndose a la misma solicitud de información registrada con el Número de folio 301153723000086, el Presidente manifiesta a las personas integrantes del comité que, respecto al requerimiento: **Constancia laboral certificada**, es un documento que no se localiza generado y que aplicando el Criterio **1/2010 SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU OTORGAMIENTO ES RESPECTO DE AQUELLA QUE EXISTA Y SE HUBIESE GENERADO AL MOMENTO DE LA PETICIÓN.** *El otorgamiento de la información procede respecto de aquella que sea existente y se encuentre en posesión del órgano de Estado, al momento de la solicitud; por lo que resulta inconducente otorgar la que se genere en fecha futura, en tanto ningún órgano de Estado puede verse vinculado en el otorgamiento de información de tal naturaleza, al tenor del artículo 6º constitucional, que dispone que la garantía del acceso a la información lo es respecto de aquella que se encuentre en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, principio que se reitera en el artículo 1º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.* Es información inexistente, aunado a ello que, solo puede entregarse a petición previa y expresa por escrito de la persona trabajadora y titular del dato personal; sustento por el que se solicita a este órgano colegiado, CONFIRMAR y DECLARAR INEXISTENTE la Constancia laboral a nombre de la persona citada en el escrito de requerimiento, con el número de folio antes citado. Por lo que solicita a las personas integrantes del Comité, que quien esté de acuerdo, lo manifieste levantando la mano, quedando de la siguiente manera: -----

VOTACIÓN

PARA CONFIRMAR Y DECLARAR INEXISTENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 301153723000086, RELATIVA A UNA CONSTANCIA LABORAL CERTIFICADA.

| INTEGRANTES DEL COMITÉ | VOTACIÓN |
|------------------------|----------|
| Presidente | A FAVOR |
| Secretario | A FAVOR |
| Vocal | A FAVOR |

Manifestando el Presidente que este cuerpo colegiado en estricto apego legal y votado por unanimidad el punto por los integrantes del Comité de Transparencia y por ser facultad de este Órgano, **Resuelve** y emite el siguiente **ACUERDO**, procediendo a dar lectura del mismo. -----

ACUERDO CT/SPC/SE-21/23/11/2023

QUINTO. Se confirma y declara la Inexistencia de la información solicitada y registrada con número de folio 301153723000086, relativa a una constancia laboral certificada. Con 3 votos a favor y 0 en contra. ---



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



PC
Secretaría de
Protección Civil



PROTECCIÓN CIVIL
VERACRUZ

Unidad Administrativa

Oficio No. SPC/UA/1953-11/2023

Hoja 1/3

Asunto: Solicitud al Comité de
Transparencia a Sesión Extraordinaria
Xalapa, Veracruz, a 23 de noviembre de 2023

M.A.E. César Adrián Méndez Olarte
Jefe de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención a su oficio No. SPC/UT/235/2023, recibido por esta Unidad Administrativa, mediante el cual hace de su conocimiento que fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), la solicitud con número de folio **3011537230000886**:

1. **"Solicito Copia certificada del Contrato de Mónica Isabel Bonilla**
2. **Solicitar constancia laboral certificada de acuerdo al alta del seguro social a la fecha del antes mencionado**
3. **Número de personal y puesto y la correlación con el organigrama del manual específico como empleado del antes mencionado**
4. **Reporte de actividades de acuerdo al programa operativo anual de acuerdo a los indicadores y alcances asignados como empleado e informe de comisiones en diversos operativos del trabajador antes mencionado."** [sic]

Al respecto y derivado de un análisis a la documentación requerida, se constató que contiene datos personales considerados como confidenciales que este sujeto obligado debe proteger.

Por lo anterior me permito solicitar su intervención a fin de **convocar** a la brevedad, al **Comité de Transparencia** a sesión extraordinaria, para que dentro de sus facultades confirme la clasificación de información como confidencial y apruebe la versión pública de los documentos listados en el informe, a fin de dar atención a la respuesta de la solicitud en mención. Se anexa informe.

Sin otro particular, le mando un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Aurora Alejandra Cervantes Hernández
Jefa de la Unidad Administrativa

C.c.p. Dra. Guadalupe Osorno Maldonado. - Secretaria de Protección Civil. - Para su superior conocimiento. Presente.
L.C. Kena Herrera Parras. - Jefa de Departamento de Recursos Humanos. - Para su conocimiento. Presente.

Elaboró: Luz del Carmen Huerta Colunga
Validó: Kena Herrera Parras



Unidad Administrativa

Oficio No. SPC/UA/1953-11/2023

Hoja 2/3

Asunto: Solicitud al Comité de
Transparencia a Sesión Extraordinaria
Xalapa, Veracruz, a 23 de noviembre de 2023

Con motivo de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia correspondiente a la información a publicar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para la clasificación de información reservada y confidencial de conformidad con lo dispuesto por los *artículos 55, 60 fracción I, 69, 72 y 149 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 fracción X de la Ley número 316 de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los numerales Cuarto y Séptimo fracción I, Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, me permito remitir informe motivado y fundado de la información a clasificar como confidencial del documento denominado: **Contrato Laboral** de una persona trabajadora en los siguientes términos:*

| | |
|---|---|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformo y/o conserve la información. | Unidad Administrativa |
| El nombre del documento | <ul style="list-style-type: none">• Contrato Laboral 4 fojas |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la clasificación como confidencial | Fracción I |
| La fecha de clasificación | 23 de noviembre de 2023 |
| El fundamento legal de la clasificación | Artículos, 55, 60 fracción I, 69, 72 y 149 de la <i>Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3 fracción X de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y numerales, Cuarto y Séptimo fracción I, Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</i> |



Unidad Administrativa

Oficio No. SPC/UA/1953-11/2023

Hoja 3/3

Asunto: Solicitud al Comité de
Transparencia a Sesión Extraordinaria
Xalapa, Veracruz, a 23 de noviembre de 2023

| | |
|---|---|
| Razones y motivos de la clasificación | Para dar cumplimiento a una solicitud de información, registrada con el número de folio 3011537230000886 previsto por los artículos 60 fracción I y 140 de la <i>Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</i> y para la elaboración de las versiones públicas. |
| Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial | Clasificación Parcial |
| En caso de ser parcial, las partes del documento que son confidenciales | Datos Personales Confidenciales |
| En su caso, la fecha del acta en donde el comité de Transparencia confirmó la clasificación | |
| El plazo de la clasificación confidencial | Permanente |
| Se encuentra o no en prórroga | N/A |
| La fecha en que culmina el plazo de la clasificación | Permanente |
| Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican. | <ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad • Fecha de Nacimiento • Sexo • Estado Civil • Domicilio • Número de Clave de Identificación de la Credencial (CIC) • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) |



Unidad Administrativa

Oficio No. SPC/UA/1963-11/2023

Asunto: Respuesta a solicitud 301153723000086
Xalapa, Ver., 24 de noviembre de 2023

M.A.E. César Adrián Méndez Olarte
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Protección Civil
Presente

En respuesta a su Oficio No. SPC/UT/235/2023 de fecha 16 de noviembre del 2023, a través del cual remite la solicitud de información registrada con el número de folio **301153723000086** en la que requiere lo siguiente:

1. "Solicito Copia certificada del Contrato de Mónica Isabel Bonilla
2. Solicitar constancia laboral certificada de acuerdo al alta del seguro social a la fecha del antes mencionado
3. Número de personal y puesto y la correlación con el organigrama del manual específico como empleado del antes mencionado
4. Reporte de actividades de acuerdo al programa operativo anual de acuerdo a los indicadores y alcances asignados como empleado e informe de comisiones en diversos operativos del trabajador antes mencionado." [sic]

Por cuanto al numeral 1, le informo que mediante Acuerdo-CT/SPC/SE-21/23/11/2023, el Comité de Transparencia autorizó la elaboración de la versión pública del documento referido, mismo que se pone a disposición de la persona solicitante, previo pago.

En cuanto al numeral 2, le informo que no se localiza generada sino a petición expresa de la persona Servidora Pública y únicamente el documento se le entrega a ella.

Referente al numeral 3, se trata de un dato personal confidencial que este sujeto obligado debe proteger. Y en lo que se refiere al puesto, se encuentra publicado en el siguiente link:

http://www.veracruz.gob.mx/wp-content/uploads/sites/5/2014/12/MANUAL-DE-PROCEDIMIENTOS-SPC-13-DGDA-357-14-MGP-668_03.pdf

Respecto al numeral 4, le manifiesto que en cuanto a las actividades de acuerdo al Programa Operativo Anual no es claro el requerimiento, sin embargo se pone a disposición la información localizada que consiste en, los informes de las comisiones realizadas por la persona en comento, misma que será entregada por la jefa del Departamento de Recursos Humanos en coordinación con el Titular de la Unidad de Transparencia.

Sin otro particular, le mando un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Aurora Alejandra Cervantes Hernández
Jefa de la Unidad Administrativa

C.c.p. Dra. Guadalupe Osorno Maldonado. - Secretaria de Protección Civil. - Para su superior conocimiento y SPC/UA/1963-11/2023
L.C. Kena Herrera Parras. - Jefa de Departamento de Recursos Humanos. - Para su conocimiento. Presente

Elaboró: Luz del Carmen Huerta Colunga
Validó: Kena Herrera Parras



César Adm





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



PC
Secretaría de
Protección Civil



PROTECCIÓN CIVIL
VERACRUZ



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio No. SPC/UT/235/2023
XALAPA, VER. 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

MTRA. AURORA ALEJANDRA CERVANTES HERNÁNDEZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



PRESENTE

Hago de su conocimiento que con fecha del día de hoy, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), una solicitud de información registrada con el número de folio **3011537230000886**, en la que se requiere lo siguiente.

1. Solicito Copia certificada del Contrato de Mónica Isabel Bonilla
2. Solicitar constancia laboral certificada de acuerdo al alta del seguro social a la fecha del antes mencionado
3. Número de personal y puesto y la correlación con el organigrama del manual específico como empleado del antes mencionado
4. Reporte de actividades de acuerdo al programa operativo anual de acuerdo a los indicadores y alcances asignados como empleado e informe de comisiones en diversos operativos del trabajador antes mencionado SIC]"

Por considerarlo de su competencia y con fundamento en el artículo 3 fracción XII, 60 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto a los derechos A.R.C.O.; 25 fracciones II y VII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Protección Civil y en el Criterio SO/005/2023 **Ejercicio de derechos ARCO. Búsqueda exhaustiva respecto a datos personales en posesión de sujetos obligados**, emitido por el INAI.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



PC
Secretaría de
Protección Civil



VERACRUZ

Me permito solicitar que instruya a quien corresponda a efecto de **proporcionar la información requerida y que pudiera estar en los archivos en el área a su digno cargo**, en apego al procedimiento descrito en el **Oficio No. SPC/UT/015/2023** de fecha 17 de enero del año 2023.

No omito resaltar la importancia de observar el término para atender en tiempo y forma la petición transcrita, como lo prevén los *artículos 140, 142 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, por lo cual mucho le agradeceré que a **más tardar el 24 de noviembre**, se entregue la contestación correspondiente o manifieste si existe impedimento para dar puntual respuesta.

Para cualquier aclaración, ampliación o asesoría de lo solicitado acudir a esta Unidad.

A T E N T A M E N T E

MTRO. CÉSAR ADRIÁN MÉNDEZ OLARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Dra. Guadalupe Osorno Maldonado. - Secretaría de Protección Civil. - Para su conocimiento.
CAMO/ *



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

OVH OFICINA
VIRTUAL DE
HACIENDA

FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

PÁG. 1 / 1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RFC: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FOLIO 301153723000086

OBSERVACIONES

SIN OBSERVACIONES

CONCEPTO DE PAGO

| REFERENCIA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | IMPORTE |
|------------|--|----------|---------|
| 9407 | POR COPIAS CERTIFICADAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 61 DEL CODIGO DE DERECHOS | 6 | 165.01 |
| 1001 | PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION | 1 | 24.75 |
| 4 | REDONDEO | 1 | 0.24 |

12323654342640716269



Validación y Seguimiento

IMPORTE TOTAL A PAGAR:

\$190.00

LÍNEA DE CAPTURA:

1232 3654 3426 4071 6269

FECHA LÍMITE DE PAGO:

11 DE DICIEMBRE DE 2023

sello y firma de la
institución autorizada

SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA:

BANCARIAS:

| | |
|------------------------|---------------|
| Santander | 0983 |
| Citibanamex | 4612 |
| Scotiabank | 1080 |
| BBVA | CIE 84429 |
| HSBC | 7231 TXN:5503 |
| Banorte | 24941 |
| BanBajjo | 1086 |
| Banco Azteca / Elektra | |

COMERCIALES:

| | |
|----------------------|--------------|
| Farmacias del Ahorro | |
| Farmacias Benavides | |
| Telecomm | Tiendas BAMA |
| Walmart | Súper FASTI |
| Tiendas Extra | Súper X24 |
| Chedraui | Yepas |
| Circle K | Suburbia |
| 7/24 MIX | |

VERIFIQUE QUE LOS DATOS DE SU RECIBO DE PAGO, COINCIDAN CON LOS DE ESTE FORMATO, A PARTIR DE SU FECHA DE PAGO, CUENTA CON UN PLAZO DE 90 DÍAS HÁBILES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN.



001232365434264071626900019000

FORMATO GENERADO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Desde cualquier otro BANCO vía SPEI hacia HSBC:

Nombre Cliente: **GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**
Cuenta SPEI - CLABE: **021180550300072310**

Concepto de Pago: **12323654342640716269**